



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**
RESOLUCIÓN N° 019 DE 2017

"Por la cual se impone una sanción por la comisión de una falta disciplinaria a un estudiante del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Sucre"

**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 01 de 2010, "Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre" estableció en el Título X, el Régimen disciplinario y su procedimiento.
- Que mediante oficio No VA 028/2017 enviado por el Vicerrector Administrativo y oficio s/n de la Jefe del programa de Contaduría Pública, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, recibió el día 10 de mayo información sobre un posible fraude en el pago de la matrícula financiera de IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124, estudiante del programa de Contaduría Pública.
- Que en sesión extraordinaria según acta No. 012 de 2017, el Consejo de facultad de Ciencias Económicas y Administrativas decidió la apertura de Proceso Disciplinario en contra de IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124, estudiante del Programa de Contaduría Pública,
- Que los hechos constitutivos de la falta disciplinaria son: El estudiante IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124, participó en el fraude del pago de su matrícula financiera correspondiente al periodo 01-2017, al no utilizar los canales establecidos por UNISUCRE para realizar el pago de la misma, y facilitar que terceras personas cometieran fraude a otros estudiantes, cuando hizo entrega de su formulario de matrícula financiera a personas ajenas a la Universidad y ajenas a los bancos encargados de realizar el recaudo de los valores de matrícula, como fueron los caso de Laura Lara y sus hermanos y el caso de Fernando Meza, quienes terminaron consignando a su favor
- Que el estudiante IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124, presentó su declaración indicando, lo siguiente: Reconoce que: "le entrego el formulario de su liquidación de matrícula y \$120.000 pesos al señor Argel Care, a cambio de una supuesta beca y este quedo en entregar el recibo de pago a los tres días pero después eso no volvió a saber de él"



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN N° 019 DE 2017

"Por la cual se impone una sanción por la comisión de una falta disciplinaria a un estudiante del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Sucre"

- Que el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, instruyó en su totalidad el proceso disciplinario correspondiente, el estudiante ejerció su derecho de defensa y se practicaron las pruebas pertinentes.
- Que el 12 de mayo del presente año, el secretario del Consejo de facultad, solicitó a la directora del Centro de admisiones registro y control académico de la Universidad de Sucre, que le certificara la existencia y matrícula del estudiante anteriormente mencionado.
- Que el día 13 de mayo de 2017, se recibe el certificado expedido por la directora del Centro de Admisiones registro y control académico.
- Que el día 16 de mayo/2017, se dictó el auto de trámite de apertura del proceso disciplinario al estudiante IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124.
- Que el día 16 de mayo de 2017 se notificó al estudiante IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124, la citación para que rindiera versión libre e hicieran descargos sobre el posible fraude de pago de su matrícula, fijándose para el día 17 de mayo de 2017.
- Que el estudiante rindió su declaración libremente así: El día 17 de mayo de 2017 donde manifestó: que una compañera llamada Cila Canoles le ofreció ayudarlo a través de un primo de ella, llamado Argel Care quien le conseguiría una beca a cambio de \$120.000.00 Ciento veinte mil pesos y que además debía entregarle el formulario de la matrícula financiera, solicitud que fue atendida por él. Manifestó también que él quiso financiar la matrícula, al ver que el señor Argel Care no aparecía pero que el sistema no se lo permitía y que por el contrario le aparecían saldos a su favor hasta por \$2.209.000.00. También dijo que presentó denuncia penal contra el señor Argel Care ante la fiscalía. Agregó que sabe de otros estudiantes a los cuales les sucedió lo mismo y que confió en el señor Care por lo que decía sobre sus relaciones con Juan Carlos, y Gustavo, representantes estudiantiles ante Consejo superior y académicos respectivamente,
- Que en su declaración juramentada se concluye que la matrícula financiera no fue cancelada por él por lo que misma no es válida, toda vez que se produjo con recursos de otras personas que fueron inducidas al error y que están solicitando a la Universidad la devolución de dichos dineros



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**
RESOLUCIÓN N° 019 DE 2017

"Por la cual se impone una sanción por la comisión de una falta disciplinaria a un estudiante del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Sucre"

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión extraordinaria No.013 de 2017 de mayo 24 de 2017, estudió todas las circunstancias del caso y consagró la falta cometida por el estudiante como gravísima, teniendo en cuenta la violación de los principios que deben caracterizar la educación universitaria y la necesidad de la formación ética y moral de los estudiantes, así como lo establecido en Artículo 142 inciso C, del Acuerdo 01 de 2010.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la misma sesión extraordinaria determinó que es aplicable la siguiente circunstancia de atenuación: Por haber tenido buena conducta en su comportamiento anterior.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Imponer al estudiante IVAN RENE GUEVARA GOMEZ, identificado con CC No.1.032.449.124 la siguiente sanción: Cancelación de la matrícula en el período que cursa y prohibición de renovarla por uno (1) período académico., falta que se encuentra consagrada en el artículo 145 inciso C del reglamento estudiantil, Acuerdo 01 de 2010, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2. Contra este fallo procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige a partir de la fecha su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 25 días del mes de mayo de 2017

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO HERRERA GUTIERREZ
Presidente

Proyectó: Jackie Parra
Revisó: Santander de La Ossa

ORIGINAL FIRMADO

SANTADER DE LA OSSA GUERRA
Secretario